GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO ASAMBLEA MUNICIPAL

<u>ORDENANZA</u>

Número 41

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA DESIGNAR AREAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE GEORGE R. COLTON; PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN AQUELLAS AREAS DESIGNADAS EN ESTA ORDENANZA Y PARA IMPONER PENALIDADES.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo estableció un programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano, con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo, así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.

Por Cuanto

Es necesario regular las áreas a ser utilizadas como estacionamiento como parte del programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano para garantizar el libre flujo vehicular en ese sector.

Por Cuanto

:

Es necesario establecer un mecanismo para identificar con un distintivo los vehículos de motor de los residentes del casco del pueblo para que puedan accesar a las áreas de estacionamiento especialmente designadas para ellos.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra.

- a) Se designa área de estacionamiento de vehículos de motor para el público en general el lado norte de la Calle George R. Colton, en el tramo comprendido entre la intersección Calle José R. Carazo hasta la intersección Calle Ramón E. Betances (desde el frente de la primera estructura residencial hasta la intersección con la Calle Ramón E. Betances).
- b) Se designa área de estacionamiento de vehículos de motor para el público en general el lado norte de la Calle George R. Colton, en el tramo comprendido entre la intersección Calle José de Diego hasta la intersección Calle José R. Carazo.
- c) Se designa área de estacionamiento de vehículos de motor para el público en general el lado sur de la Calle George R. Colton, en el tramo comprendido entre la intersección Calle José de Diego hasta la intersección con la Calle Herminio Díaz Navarro (Cuesta del Río).
- d) Se designa área de estacionamiento para residentes el lado sur de la Calle George R. Colton, en el tramo comprendido entre la intersección Carr. 886 hasta la intersección con la Calle Herminio Díaz Navarro.

Sección 2da. :

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado norte de la Calle George R. Colton, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Ramón Emeterio Betances hasta la intersección Calle Herminio Díaz Navarro (Cuesta del Río).

Sección 3ra. :

La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de \$25.00, cuya penalidad comenzará a regir a partir del día 7 de enero del 2001.

Sección 4ta.

Se ordena al Comisionado de la Policía Municipal de Guaynabo a identificar aquellos residentes de la Calle George R. Colton que posean vehículos de motor y entregarles un distintivo a esos efectos para ser colocados en el mismo.

Sección 5ta. :

Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el lado sur de la Calle George R. Colton, en el tramo comprendido desde la intersección Calle Ramón Emeterio Betances hasta la intersección Calle Herminio Díaz Navarro (Cuesta del Río) que lean: "NO ESTACIONE - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 41, SERIE 2000-2001".

Sección 6ta.

Toda ordenanza, resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 7ma.:

Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día <u>28</u> de septiembre del 2000.

Alcalde



Milagros Pabón Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. $\frac{41}{3}$, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día $1\overline{3}$ de septiembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón Guillermo Urbina Machuca Carmen Gloria Berríos Elsie Droz Rodríguez Aníbal Aponte Rodríguez Carmen Deleado Morales Wilfredo Miranda Irlanda Aida M. Márquez Ibáñez Lillian R. Jiménez López Julio Vega Rosado Ramón Ruiz Sánchez Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de septiembre del año 2000.

Secretaria Asamblea Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel. 720-4134 Ext. 3601 /Fax 790-1616